



**RESOLUCION No. SDH-000272**  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”*

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 489 de 1998, Decreto Distrital 714 de 1996 y en el Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el Decreto Distrital 364 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Distrital de Hacienda Distrital tiene como objeto orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

Que de conformidad con el literal o) del Artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el Artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, es función del Despacho del Secretario General de Hacienda *establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.*

Que según lo contemplado en la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en la Ley 80 de 1993, Artículos 11 y 12, se regula la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales, indicando que la misma corresponde al jefe o representante de la entidad, según el caso, quienes la podrán delegar total o parcialmente en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, *las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Que, sobre la ordenación del gasto, el Artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, establece que *los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto*

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. SDH-000272**  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”*

*en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.*

Que actualmente la Entidad cuenta con una Junta de Contratación, como instancia encargada de la actividad contractual en sus distintas fases y modalidades y como órgano asesor en los asuntos contractuales que le sean sometidos a consideración.

Que, con base en las normas citadas y en cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual, se hace necesario contar con un Comité Asesor en Contratación, en reemplazo de la citada Junta de Contratación, como un órgano multidisciplinario facultado para conocer y emitir recomendaciones de carácter jurídico, presupuestal, operativo o de conveniencia a quienes ejerzan la ordenación del gasto, directamente o por delegación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN.** Créase el Comité de Contratación de la Secretaría de Hacienda Distrital, como un órgano asesor y consultivo de los ordenadores del gasto delegados en los aspectos legales, presupuestales y de conveniencia del proceso contractual en sus diferentes fases y modalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.** El Comité Asesor en Contratación, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Impartir recomendaciones para la construcción del Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones.
2. Proponer la adopción de políticas institucionales tendientes a fortalecer y optimizar la gestión contractual al interior de la Entidad, con base en los principios de transparencia, economía, eficacia y celeridad.

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. SDH-000272**  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”*

3. Asesorar a los ordenadores del gasto delegados, en la toma de decisiones en materia precontractual en procura de la atención de las necesidades al interior de la entidad, así como del cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, con la observancia de las disposiciones legales vigentes.
4. Aprobar y/o formular observaciones para la celebración de contratos o convenios que requiera la Secretaría de Hacienda, independientemente de su modalidad. Esta aprobación no será requerida para los procesos de mínima cuantía, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a personas naturales y para la celebración de convenios cuando los mismos no tengan valor.
5. Analizar las solicitudes y justificaciones de las modificaciones de los contratos y convenios cuyo trámite inicial haya sido conocido por el Comité, cuando éstas impliquen adición de recursos.
6. Adoptar estrategias para la adecuada ejecución de la planeación contractual, en el marco de garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de la contratación de la Entidad.
7. Analizar y emitir recomendación sobre aquellos temas de contratación que, por su naturaleza, complejidad, o relevancia institucional los ordenadores del gasto delegados estimen conveniente someter a consideración del Comité.
8. Aprobar en la primera sesión del Comité de cada año el calendario de las fechas de sesiones ordinarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los ordenadores del gasto delegados podrán apartarse de las recomendaciones que se realicen, previa justificación de la decisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las funciones del Comité de Contratación no eximen de la responsabilidad que corresponde a cada área y funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Funciones correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN.** El Comité de Contratación de la SDH estará conformado por los servidores públicos titulares de los siguientes cargos, o quienes hagan sus veces, quienes concurrirán de manera obligatoria e indelegable, con voz y voto:

1. El (la) Subsecretario (a) General quien presidirá las sesiones.
2. El (la) Director (a) Jurídico (a)
3. El (la) Director (a) de Gestión Corporativa.

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. SDH-000272**  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”*

4. El (la) Subdirector Administrativo y Financiero
5. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Será obligatoria la asistencia al Comité de los Jefes responsables del área de los temas a tratar quienes se encargarán de presentar las solicitudes en cada caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Serán invitados permanentes, con derecho a voz, pero sin voto, los servidores públicos que ejerzan los siguientes cargos o quienes hagan sus veces:

1. El (la) Subdirector (a) de Asuntos Contractuales, quien además ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
2. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando alguno de los miembros del Comité de Contratación no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por cualquier medio escrito, enviando a la Secretaría Técnica la excusa respectiva, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciéndola llegar a la sesión correspondiente.

En el acta de cada sesión del Comité, el secretario técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados y en caso de inasistencia así lo señalará, indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El (la) director (a) de Informática y Tecnología de la SDH asistirá a todas las sesiones del Comité en las cuales se incluya en el orden del día temas de tecnología del Concejo de Bogotá.

Se podrá invitar a las sesiones a quienes se estime pertinente entre ellos a expertos, colaboradores, servidores de otras entidades y en general a las personas cuya participación considere necesaria para el análisis de temas específicos. Dichos invitados tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL (A) PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.** Son funciones del (a) Presidente (a) del Comité de Contratación:

1. Presidir y dirigir las sesiones.
2. Aprobar y hacer cumplir el orden del día definido para cada sesión, así como limitar el uso de la palabra, cuando a ello haya lugar.
3. Suscribir las actas del Comité de Contratación.

**ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE**

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000272**  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”*

**CONTRATACIÓN.** La Secretaría Técnica del Comité de Contratación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, presenciales y virtuales.
2. Coordinar con el área responsable, la información correspondiente que deba llevarse al Comité.
3. Proponer y elaborar el orden del día.
4. Verificar el quórum correspondiente al comienzo de cada sesión.
5. Elaborar las actas de cada sesión en la que debe constar por lo menos el lugar, fecha y hora de la sesión, modalidad de la misma, relación de asistentes, los asuntos tratados y las decisiones adoptadas.
6. Organizar el archivo electrónico del Comité con sus correspondientes soportes.
7. Suscribir y enviar para firma del Presidente del Comité las actas.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Contratación.

**ARTÍCULO SEXTO. SESIONES ORDINARIAS.** El Comité de Contratación se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes para el cabal cumplimiento de sus funciones. Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender cualquiera de las sesiones, las mismas deberán continuarse, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

La convocatoria deberá hacerse con por lo menos tres (3) días de antelación y deberá contener los temas objeto de la sesión, el día y hora en el cual se llevará a cabo la misma.

El (la) secretario (a) Técnico (a) del Comité de Contratación dejará prueba del mecanismo utilizado en el cual se pueda verificar la hora, el contenido de las opiniones o decisiones de los miembros y el originador del mensaje. Los soportes de su uso, como por ejemplo los dispositivos de almacenamiento de información o datos o las impresiones de los correos electrónicos enviados, se incluirán en las actas respectivas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES EXTRAORDINARIAS.** Podrán adelantarse sesiones de carácter extraordinario cuando la urgencia del tema a tratar así lo amerite. Para este fin, la Secretaría Técnica enviará la citación correspondiente con la relación de los temas y con la indicación de la modalidad del Comité (Virtual o presencial). En desarrollo de estas sesiones, no podrán tratarse temas no relacionados en el orden del día de la convocatoria. No obstante, por decisión de la mayoría de los miembros asistentes, la misma podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

**PARÁGRAFO.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Contratación podrán realizarse a través de conferencia virtual conforme al artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, por correo electrónico, utilizando en cada caso, los medios electrónicos idóneos a través de los cuales los integrantes puedan deliberar, votar y decidir de manera simultánea o sucesiva dentro del lapso indicado en la citación y



**RESOLUCION No. SDH-000272**  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

*“Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”*

dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios o mixtas cuando se realicen usando diferentes modalidades.

**ARTÍCULO OCTAVO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES.** El Comité de Contratación deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría simple de sus miembros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo segundo de este acto, las decisiones que se adopten con el número de votos previsto en este numeral deberán observarse por todos los miembros, aún los ausentes o disidentes, siempre y cuando se ajusten a las normas contractuales y al reglamento del Comité.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición, sus disposiciones se aplicarán a partir del 1º de diciembre de 2024 una vez concluida la transición a que se refiere el artículo siguiente, y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los numerales del 2.3.1 al 2.3.1.7 y las disposiciones contrarias del numeral 3.1.1.1. del Manual de Contratación Versión 9.

**ARTÍCULO DÉCIMO. TRANSICIÓN PARA AJUSTES DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente resolución, deberán hacerse los ajustes institucionales para adaptar o actualizar las herramientas del sistema de gestión de calidad a las disposiciones de esta resolución.

Dada (o) en Bogotá, D.C., a los

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA CADENA RUÍZ**  
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobó:	Olga Liliana Sandoval Rodriguez – Subsecretaria General
Revisó:	Marcela Gómez Martínez- Directora Jurídica
Proyectó:	Marcela Castro Macías – Subdirectora de Asuntos Contractuales

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA